

Pereira, 16 de Septiembre de 2.016

Señores  
**SUBSECRETARIA DE ASUNTOS TRIBUTARIOS**  
**Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas**  
**Municipio de Pereira**

Por medio de la presente solicitamos nos ayuden con la siguiente inquietud:

Las sociedades CAIXA SAS identificada con NIT. 900.251.780-8 y código interno 51432, EASY S.AS NIT. 900.251.782-2 Cód. Interno 51431 y PAUCAT SAS NIT.900.251.788-6 Cód. Interno 51287, tienen como actividad económica principal la actividad inmobiliaria realizada con bienes propios (Cód. 6810). Entre estos tienen un edificio y locales, que ellas mismas administran.

Las sociedades también perciben otros ingresos por concepto de Intereses y algunos reintegros de gastos.

Las sociedades han venido declarando y pagando el impuesto de industria y comercio por medio de autorretenciones sobre el total de sus ingresos, es decir tanto por el arrendamiento de bienes propios como por intereses y otros.

En base a lo anterior y teniendo en cuenta la Ley 14 de 1983 (Art.34 al 36), el Art.20 del Código de Comercio y todos los concepto y la jurisprudencia del Consejo de Estado donde en forma clara y reiterativa se ha dicho que "el arrendamiento de bienes inmuebles propios , no es una actividad comercial y por ende no está gravada con el impuesto de industria y comercio"; solicitamos por favor nos confirmen si en el municipio de Pereira comparten y acatan este concepto o por el contrario, dicha actividad si está gravada con Ica. Nuestra duda se genera porque respecto al tema siempre han existido discrepancias y al ser un impuesto municipal, varias entidades territoriales insisten en gravar tal actividad.

Solicitamos claridad al respecto para poder cumplir con el deber de declarar y pagar el impuesto en forma correcta. En nuestro caso, las preguntas concretas son:

- ¿No se debe declarar y pagar Ica sobre los ingresos por arrendamientos de bienes propios?
- ¿estamos obligados a pagar dicho impuesto sólo sobre los otros ingresos que perciba la sociedad diferentes al arrendamiento de bienes propios?
- ¿En las próximas declaraciones de autorretención Ica No incluimos el valor percibido por los arrendamientos?

Agradecemos su amable atención y quedamos atentos a una pronta respuesta.

Cordialmente,

*Claudia M. Hurtado*

**CLAUDIA MILENA HURTADO**

**C.C 31.429.731**

Contadora

Email: [contador.ips@medpoint.com.co](mailto:contador.ips@medpoint.com.co)

Calle 22 9-63 Pereira

Tel. 3248444 Ext.102



<b>Clasificación</b>	Petición ó Tutela		
<b>Fecha de radicación:</b>	19 de septiembre de 2016	<b>Número de radicado:</b>	44242
<b>Tipo de documento:</b>	DERECHOS DE PETICION	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	CLAUDIA MILENA HURTADO		
<b>Descripción o asunto:</b>	SOLICITUD	<b>Tiempo de respuesta (dias):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	MARIA LUCERO PATIÑO MORENO - Auxiliar Administrativo	<b>Copia a:</b>	-

